Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD12-002/2018

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. De igual manera el treinta uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. El primero de septiembre d
e dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. En sesión extraordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, mediante el cual se determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

DISTRITAL 12 · IEPC JALISCO · CONSEJO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

5. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-029/2018, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la rendición de informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General de este instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para gubernatura, cada seis años.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14,** por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

III. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política

CONSEJO DISTRITAL 12 · IEPC JALISCO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, Mexico
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. Que en sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil dieciocho, se instaló el Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. Que son atribuciones de los consejeros distritales, integrar las comisiones que determine el consejo distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11

CONSEJO DISTRITAL 12 • IEPC JALISCO •
Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

párrafo 1, fracción IV del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que el consejo nombrará las comisiones que sean necesarias para llevar a cabo las tareas de preparación, organización y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia, tal como lo dispone el artículo 55, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que el número de integrantes de las comisiones será determinado por el consejo, y en ningún caso será inferior a tres.

Los Consejos Distritales Electorales integrarán a partir de la segunda sesión ordinaria las comisiones de:

a) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Instalación de Mesas Directivas de Casillas.

c) Las demás que sean necesarias.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. Que tal como lo dispone el artículo 56, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los representantes podrán participar en los trabajos de las comisiones de conformidad a lo establecido en el código, el reglamento interior y el referido reglamento de sesiones.

DISTRITAL 12 · IEPC JALISCO · CONSEJO

XIII. Que los representantes en ningún caso tendrán derecho a voto en la toma de decisiones de las comisiones, tal como lo establece el artículo 56, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIV. Con base a lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento con los lineamientos aprobados por el Consejo General de este organismo electoral referidos en el punto **5** de antecedentes, este Consejo Distrital Electoral considera necesario la integración de las siguientes comisiones:

a) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Instalación de Mesas Directivas de Casillas.

Las referidas comisiones serán integradas de la siguiente manera:

La Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estará integrada con las y los siguientes Consejeros Electorales.

Consejera: Maricela Ávila Martínez
Consejera: Margarita Ramírez Viera
Consejero: Jorge Flores Verduzco

La Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Instalación de Mesas Directivas de Casillas, estará integrada con las y los siguientes Consejeros Electorales.

Consejera: Leticia Martínez Maldonado
Consejera: Yazmín rivera Pahua
Consejero: José Alfredo Padilla Sánchez

Las comisiones referidas en líneas anteriores, deberán de entregar al Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral un informe de actividades, lo cual deberán de realizar conforme al lineamiento, utilizando el formato que para el efecto se aprobó en dicho ordenamiento, a efecto de que este sea remitido mediante oficio y correo electrónico a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para informar las actividades realizadas por las comisiones propuestas.

Con la intención de establecer un panorama general de las actividades realizadas por este órgano desconcentrado a partir del inicio de sus funciones y hasta la fecha, relativo al seguimiento y acompañamiento a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica, esto es, las acciones tendientes a determinar la integración de las mesas directivas de casillas; así como de Instalación de Mesas Directivas de Casillas, es decir, las acciones tendientes a establecer la ubicación de las casillas electorales, para lo cual se deberá de elaborar un informe de dichas actividades, el cual será remitido por oficio a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, siendo considerado este, como el informe inicial de las actividades de las comisiones.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de Instalación de Mesas Directivas de Casillas, como fueron descritas en el considerando **XIV** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los integrantes de las comisiones deberán de entregar al Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral un informe de actividades, lo cual deberán de realizar conforme al lineamiento.

TERCERO. El Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral deberá remitir a la Secretaria Ejecutiva de este instituto mediante oficio y correo electrónico los informes que le sean entregados por las comisiones.

CONSEJO DISTRITAL 12 • IEPC JALISCO •

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CUARTO. Notifíquese a los Representantes acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 de Febrero del 2018

Raúl Ochoa González
Consejero presidente

Juan Francisco Macías Luna
Secretario

IEPC JALISCO · CONSEJO DISTRITAL 12

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx